



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

Nº 799 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 11 JUL. 2022

Visto; la Resolución Jefatural Nº 493-2022-GRSM/DRE/DO-OO, en un total de tres (03) folios;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con en el artículo primero de la Resolución Jefatural Nº 493-2022-GRSM/DRE-DO-OO, se resuelve encargar a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022, el puesto de Abogado II, Código de Plaza Nº 112111231R5, a doña **LUZ AMERICA RIOJA DIAZ**, en el que por error involuntario se ha consignado el DNI Nº 008182869, debiendo decir DNI Nº 00818289;



Resolución Jefatural

N° 799 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Que, el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses; siendo pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con lo facultado por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0460-2022-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero respecto al número de DNI, de la Resolución Jefatural que a continuación se detalla:

N°	N° RJ. FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCION Y EFECTO QUE SE MODIFICA	DICE	DEBE DECIR
01	RJ N° 493 de 13/04/2022	RIOJA DIAZ LUZ AMERICA, nombrado como Técnico Administrativo II DRE-SM	ENCARGAR DNI	008182869	00818289

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

FRSO/JO
MRB/RR.HH.
ECB

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original
firmado a la vista



11 JUL 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Fernando Ricardo Siñani Orue
LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300